



BOLETÍN TRIBUTARIO - 064/21

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA - JURISPRUDENCIAL

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LA ENAJENACIÓN A TÍTULO DE VENTA O DACIÓN EN PAGO DE DERECHOS SOCIALES O LITIGIOSOS - [Concepto 0317 del 5 de marzo de 2021](#)**

Agregó la DIAN:

“Como puede observarse de la reseñada disposición, no se hace distinción alguna en torno a si los derechos sucesorales, sociales o litigiosos son enajenados a título singular o universal; de modo que, en ambos casos y siempre que constituyan activos fijos para el enajenante, será necesario practicar la retención objeto de consulta en los términos previstos en dicha norma.

En torno a la naturaleza de activos fijos que estos derechos puedan tener, su constatación deberá practicarse en cada caso particular a la luz del artículo 60 del Estatuto Tributario, acorde con el cual, “Son activos fijos o inmovilizados los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporales que no se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente” (subrayado fuera del texto original)”.

- **IVA CON DERECHO A DEVOLUCIÓN PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE VEHÍCULOS PARA REPOSICIÓN - [Concepto 0329 del 5 de marzo de 2021](#)**

La DIAN expidió el referido concepto, absolviendo una serie de interrogantes planteados frente al tema expuesto.

II. CORTE CONSTITUCIONAL

La Alta Corte emitió el [Comunicado No. 13 del 15 de abril de 2021](#) por medio del cual da a conocer la siguiente decisión:



- DECLARÓ LA EXEQUIBILIDAD CONDICIONADA DE LOS ARTÍCULOS 21 Y 22 DE LA LEY 1762 DE 2015¹, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA SANCIÓN AL SUJETO PASIVO DEL IMPUESTO AL CONSUMO ES APLICABLE A ÉSTE, SOLO EN EL EVENTO EN QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD DE MOVILIZAR LOS PRODUCTOS GRAVADOS. ASÍ MISMO, DECLARÓ LA EXEQUIBILIDAD DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 21 DE LA MISMA LEY, AL CONSIDERAR QUE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN ÉSTOS, NO VIOLAN LOS ARTÍCULOS 29, 95.9 Y 363 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA - M.P. Paola Andrea Meneses Mosquera, EXPEDIENTE D. 13709

III. MINISTERIO DE TRABAJO

- REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE PRIMER EMPLEO Y EL REGISTRO ANUALIZADO DE LAS CERTIFICACIONES QUE ACREDITAN EL PRIMER EMPLEO (ART. 108-5 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 88 DE LA LEY 2010 DE 2019²) - [Resolución 0846 del 14 de abril de 2021](#)

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

20 de abril de 2021

¹ “Por medio de lo cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal”

² Reglamentado por el Decreto 392 del 13 de abril de 2021; informado en nuestro Boletín Tributario No. 059/21